

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00347, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (EDWAR ENRIQUE GROSS CAMACHO), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó la apoderada Judicial de la parte demandante (JUAN JOSÉ BELTRÁN GÁLVIS), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD	
VILLA DEL ROSARIO	
El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u>PRIMERO</u> de <u>MARZO</u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.	
El Secretario,	 JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo singular radicado N° 2010-00193, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (PEDRO PABLO JAIMES MENDOZA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la parte demandante (RAIMUNDO MEZA SILVA), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

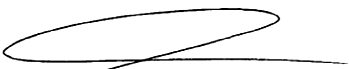
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy _PRIMERO_ de _MARZO_ de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo singular radicado N° 2017-00464, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (BLANCA INES ORTEGON PINILLA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la parte demandante (BANCIO AGRARIO DE COLOMBIA), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

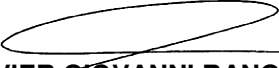
Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

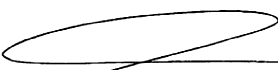
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u> PRIMERO </u> de <u> MARZO </u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00644, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (EDGAR MARTINEZ PANTOJA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la parte demandante (LUIS ARNULFO BASTO MENDOZA), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

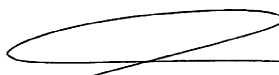
Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u> PRIMERO </u> de <u> MARZO </u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo singular radicado N° 2017-00619, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (ECO CONSTRUCTORA DEL ORIENTE LTDA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la parte demandante (CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

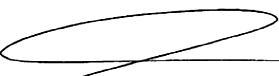
Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

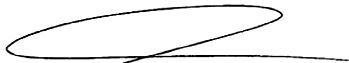
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u>PRIMERO</u> de <u>MARZO</u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00600, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (MARIA DEL ROSARIO SALAZAR NOREÑA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la parte demandante (JOVA MORA MORENO), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

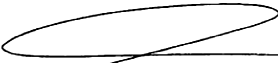
Por secretaría practíquese la liquidación de costas

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

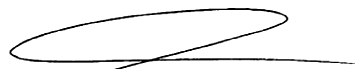
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u> PRIMERO </u> de <u> MARZO </u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo singular radicado N° 2017-00618, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,



JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (BLANCA MANRIQUE), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la entidad demandante (FUNDACION DE LA MUJER), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajustada a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de

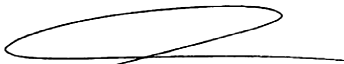
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,



MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

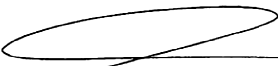
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u> PRIMERO </u> de <u> MARZO </u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00391, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (JOSE DE JESUS SUAREZ MONSALVE), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la entidad demandante (BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

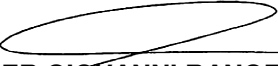
Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JCR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO El anterior auto se notificó por anotación en ESTADO hoy <u> PRIMERO </u> de <u> MARZO </u> de 2.021, a las 8:00 a.m. Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día. El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
--

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00249, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (YEBRAIL JORDAN QUINTERO), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial del demandante (DORANCE AGUDELO SALAZAR), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

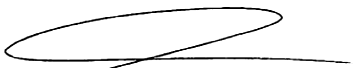
JCR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

VILLA DEL ROSARIO

El anterior auto se notificó por anotación en **ESTADO** hoy PRIMERO de MARZO de 2.021, a las **8:00 a.m.** Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2014-00261, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (MONICA BIBIANA BOTELLO y WILFRAN ALBERTO TRUJILLO CAMARGO), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial del demandante (CLAUDIA IRINA MONTAGUTH APARICIO), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

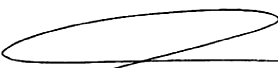
JCR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

VILLA DEL ROSARIO

El anterior auto se notificó por anotación en **ESTADO** hoy PRIMERO de MARZO de 2.021, a las **8:00 a.m.** Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.

El Secretario,

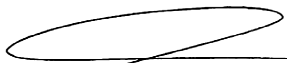

JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular Radicado bajo el N° 2018-00078, siendo demandante la entidad **BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **YOBANY YARURO REYES**, informándole que la apoderada de la demandante allegó las publicaciones del edicto emplazatorio, habiéndolo hecho en el periódico “La Opinión”, medio de comunicación con amplia sintonía en la ciudad de Cúcuta y el Departamento de Norte de Santander.

Disponga lo que estime pertinente.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso toda vez que revisado el plenario se evidencia que se decretó el emplazamiento del demandado YOBANY YARURO REYES, debido a lo contemplado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y el numeral 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, de ahí, que como ya se ingresó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados se procede a designar CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ESCOBAR (Q.E.P.D) al Dr. RICARDO FAILLACE FERNANDEZ quien puede ser ubicado en la dirección de correo electrónico rifafe11@yahoo.com con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de pago y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al Dr. RICARDO FAILLACE FERNANDEZ como Curador Ad-Litem del demandado YOBANY YARURO REYES haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación dentro de los (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

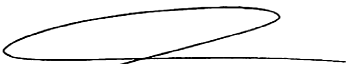
La Juez,


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL –
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
PRIMERO de _MARZO___ de 2.021_, **a las 8:00 a.m, y
se desfija a las 5:00 p.m.**

El Secretario,



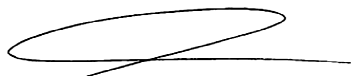
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo singular radicado N° 2010-00009, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,



JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (LUZ STELLA LUNA), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial de la entidad demandante (FUNDACION DE LA MUJER), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,



MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

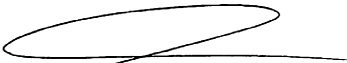
JCR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD

VILLA DEL ROSARIO

El anterior auto se notificó por anotación en **ESTADO** hoy PRIMERO de MARZO de 2.021, a las **8:00 a.m.** Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.

El Secretario,



JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora el proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 2017-00663, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito que presento la parte ejecutante se encuentra vencido y la parte demandada guardo silencio. Provea.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso y atendiendo a que dentro del término de traslado la parte demandada (MONICA BIBIANA BOTELLO y WILFRAN ALBERTO TRUJILLO CAMARGO), no formuló objeciones en contra de la liquidación del crédito que presentó el apoderado Judicial del demandante (CLAUDIA IRINA MONTAGUTH APARICIO), el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por encontrarla ajusta a derecho.

Por otra parte, la abogada de la entidad demandante, solicita se oficie al IGAC para que a costa de la parte demandante se expida avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado.

Teniendo en cuenta que dicha petición resulta procedente a la luz de lo normado en el Artículo 444 del Código General Proceso, el Despacho accede a ella y dispone oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, a fin de que expida el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Lote 19 de la manzana "D" de la urbanización Santa María del Rosario, ubicado en la Calle 7 N° 12-119 de este municipio, inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 260-192779 y de propiedad de la señora ADRIANA PATRICIA PARADA GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.803.671.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

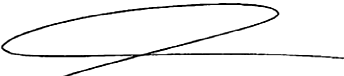
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
VILLA DEL ROSARIO

El anterior auto se notificó por anotación en **ESTADO** hoy PRIMERO de MARZO de 2.021, a las **8:00 a.m.** Se desfija a las 5:00 PM, del mismo día.

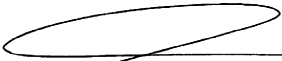
El Secretario, 
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular Radicado bajo el N° 2017-00471, siendo demandante **ESPERANZA SALCEDO MOROS**, en contra de **LIZETH MARIA MORA CARRILLO**, informándole que el apoderado de la demandante allegó las publicaciones del edicto emplazatorio, habiéndolo hecho en el periódico “La Opinión”, medio de comunicación con amplia sintonía en la ciudad de Cúcuta y el Departamento de Norte de Santander. Se advierte además que existe solicitud de remanente del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C

Disponga lo que estime pertinente.

Villa del Rosario, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo singular y en atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se evidencia que se decretó el emplazamiento de la demandada LIZETH MARIA MORA CARRILLO y en virtud a lo contemplado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y el numeral 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y teniendo en cuenta que ya se ingresó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho procede a designar como CURADOR AD LITEM de la demandada LIZETH MARIA MORA CARRILLO a la Dra. MARIA DEL PILAR SANTANDER CACERES quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico pilasc7373@hotmail.com con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de pago y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Ofíciase a la profesional del derecho en mención, haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación dentro de los (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma.

Por otra parte, el despacho dispone NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por el JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL, para el proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A contra LIZETH MARIA MORA CARRILLO Radicación No.2015-1688, comunicado con Oficio No. J50-2019-2807 del 15 de octubre de 2019, en razón a que en este asunto se ha tomado con anterioridad embargo de remanente solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta dentro del proceso radicado bajo el numero 54-001-4003004-2019-00385-00. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL – ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO de MARZO de 2.021, a las 8:00 a.m, y se destija a las 5:00 p.m.

El Secretario,



JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JCR